



06 FEB. 2020

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

RESOLUCIÓN N° 135 -2020-RASS
Santiago de Surco, 06 FEB. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:



VISTO: El Informe N° 001-2020-AC-SGROCT-GSEGC-MSS, el Memorándum N° 002-2020-SGROCT-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Administrativa, los Informes Nros. 047-2020-SGGTH-GAF-MSS y 001-2020-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 049-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 65-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal sobre la solicitud de descanso vacacional presentado por Carlos Aquino Osorio, Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor tiene derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;



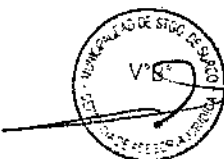
Que, el Artículo 7° numeral 7.2 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, para el Sector Público, establece que: "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta que: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su período vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio";



Que, asimismo, el literal b) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que: "En el caso que el período vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el Artículo 2° de Decreto Legislativo";



Que, mediante Resolución Subgerencial N° 241-2017-SGGTH-GAF-MSS del 28.11.2017, se aprobó el rol vacacional de los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco que registró para el Año 2017-2018, en el que se indica, que las vacaciones de Carlos Aquino Osorio, Auxiliar de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco, se programaron para el mes de febrero del 2018;



Que, con Memorándum N° 002-2020-SGROCT-GAT-MSS del 08.01.2020, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, adjuntando el Informe N° 01-2020-AC-SGFCG-GAT-MSS del 02.01.2020, precisa que Carlos Aquino Osorio, Auxiliar Coactivo, hará uso del descanso vacacional por doce (12) días a partir del 02 al 13 de marzo del 2020, correspondientes al período 2016 -2017; asimismo indica que durante este período, se encargue estas funciones a Luis Alberto Cornejo Uypan, Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria;



Que, mediante Informe N° 047-2020-SGGTH-GAF-MSS del 10.01.2020, sustentado en el Informe N° 001-2020-EEPS-SGGTH-GAF-MSS del 13.01.2020, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano comunica, que de la revisión del Legajo Personal de Carlos Aquino Osorio, es procedente aceptar su solicitud de goce físico vacacional del lunes 02 al domingo 15 de marzo del 2020, sumando catorce (14) días, correspondiente al período 2017 - 2018. Asimismo, señala que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico, cumpliendo de esta manera con las formalidades de ley; asimismo, es conveniente encargar sus funciones, a Luis Alberto Cornejo



06 FEB. 2020

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 135 2019-RASS

Uypan, Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a fin de no paralizar las acciones administrativas y de servicios que presta la Municipalidad, según las condiciones establecidas en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe N° 049-2020-GAJ-MSS del 16.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el descanso físico vacacional del Auxiliar Coactivo Carlos Aquino Osorio, del lunes 02 al domingo 15 de marzo del 2020, catorce (14) días, quedando pendiente dieciséis (16) días y encargar sus funciones a Luis Alberto Cornejo Uypan, Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria;

Que, con Memorándum N° 65-2020-GM-MSS del 17.01.2020, la Gerencia Municipal de conformidad con las opiniones formuladas, considera viable se otorgue el descanso físico vacacional al Auxiliar Coactivo Carlos Edison Aquino Osorio y encargar sus funciones a Luis Alberto Cornejo Uypan, Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía que autoriza el descanso vacacional;

Estando al Informe N° 049-2020-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el descanso físico vacacional por catorce (14) días en favor de **CARLOS EDISON AQUINO OSORIO**, Auxiliar Coactivo dependiente de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de esta Municipalidad, del 02 al 15 de marzo del 2020, catorce (14) días, quedando pendiente dieciséis (16) días, del período 2018-2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones del Auxiliar Coactivo **CARLOS EDISON AQUINO OSORIO**, a **LUIS ALBERTO CORNEJO UYPAN**, Subgerente de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso físico vacacional del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR copia de la presente resolución en los legajos personales de Luis Alberto Cornejo Uypan y de Carlos Edison Aquino Osorio.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE